

Secretaría: Ilma. Sra. Da. María Antonia Cao Barreda
Rº de queja: 5/20150/2009
Audiencia Nacional (Pleno)
Expte. 34/2008 sobre competencia

A LA SALA SEGUNDA, DE LO PENAL, DEL TRIBUNAL SUPREMO

Doña M^a JOSE MILLAN VALERO, colegiada 109, Procuradora de los Tribunales y de D. ANGEL RODRIGUEZ GALLARDO, DNI. 00.806.109-M, como Presidente de ASOCIACION MEMORIA HISTORICA DO 36 DE PONTEAREAS, según consta acreditado en el presente recurso de queja, comparezco ante la Sala y, en tal representación, respetuosamente, DIGO:

PRIMERO.— Que en fecha 13 de octubre de 2009 se me ha notificado la Providencia de fecha 6 de octubre, en la que se acuerda

- tener por subsanado el requisito de procedibilidad mediante ratificación del recurrente y por cumplimentado el requerimiento efectuado por Providencia de 23 de septiembre de 2009;

- formar pieza separada de la respetuosa propuesta de recusación del Excmo. Sr. Presidente D. Juan Saavedra Ruiz y del Magistrado Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta;

-remitir esta pieza a la sala del artículo 61 de la LOPJ.

SEGUNDO.— Que se significa que el artículo 223.3 de la LOPJ dispone:

“3. Formulada la recusación, se dará traslado a las demás partes para que, en el plazo común de tres días, manifiesten si se adhieren o se oponen a la causa de recusación propuesta o si, en aquel momento,, conocen alguna otra causa de recusación (...) El día hábil siguiente a la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el recusado habrá de pronunciarse sobre si admite o no la causa o causas de recusación formulada”.

A su vez, el art. 225 del mismo cuerpo legal dispone:

“1. Dentro del mismo día en que finalice el plazo a que se refiere el apartado 3 del artículo 223, o en el siguiente día hábil, pasará el pleito o causa al

conocimiento del sustituto, debiendo remitirse al Tribunal que corresponda instruir el incidente el escrito y los documentos de recusación. (...)

3. Si el recusado aceptare como cierta la causa de recusación, se resolverá el incidente sin más trámites.

En caso contrario, el instructor ordenará la práctica, en el plazo de 10 días, de la prueba solicitada que sea pertinente y la que estime necesaria y, acto seguido, remitirá lo actuado al tribunal competente para decidir el incidente".

TERCERO.- Que, con el debido respeto, se solicita que la Sala acuerde cumplimentar lo dispuesto en los arts. 223.3 y 225, numerales 1 y 3, de la LOPJ, antes de remitir esta pieza a la Sala del artículo 61 de la LOPJ.

En su virtud,

SUPLICO A LA SALA: Que teniendo por presentado este escrito, si sirva admitirlo; tener por solicitado el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 223.3 y 225, numerales 1 y 3, de la LOPJ, antes de remitir esta pieza a la Sala del artículo 61 de la LOPJ, y tenga a bien acordarlo.

Es justicia, en Madrid a 14 de octubre de 2009

Abogado

Procurador

Fernando Magán Pineño
Colegiado 317
Colegio de Abogados Talavera